

CG278/2011

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009.

Distrito Federal, 14 de septiembre de dos mil once.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. Con fecha diez de julio de dos mil nueve, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio CL/CP/0692/09, mediante el cual el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, remitió escrito de queja promovido por el Partido Acción Nacional a través de su representante suplente ante el Consejo Local de Yucatán, el C. José Gerardo Bolio de Ocampo, motivo por el que se procedió al análisis sistemático e integral del contenido de la denuncia, con el objeto de establecer el motivo de la misma y deducir las pretensiones del denunciante, encontrando que el motivo de la queja lo constituye:

“(…)

H E C H O S

PRIMERO.- *El día catorce de junio de dos mil nueve en el Diario de Yucatán se publica una nota, en la cual se hace del conocimiento público que la Gobernadora Constitucional del estado de Yucatán, la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, asistió por la mañana a eventos políticos en los municipios de Hunucmá, Ticul y Peto, en apoyo de los CC. Enrique Castillo Ruz y Liborio Vidal Aguilar, candidatos*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

a Diputados Federales por el Partido Revolucionario Institucional por el quinto y primer distrito respectivamente. Ese mismo día la Titular del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán, visitó el Centro de Convenciones del Hotel María Dolores en el estado de San Luis Potosí para apoyar al candidato del Partido Revolucionario Institucional, Dr. Fernando Toranzo Fernández, candidato a la Gubernatura del mencionado estado.

SEGUNDO.- *El día veinte de junio de dos mil nueve se llevó a cabo un evento Político-Partidista con los cinco candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Revolucionario Institucional, en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Yucatán Siglo XXI, con sede en esta ciudad, en el cual estuvo presente la Titular del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán, la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco. Este hecho se puede constatar en la página de internet identificada como [http://www.yucatan.com.mx/multimedia/galerias.asp?cx=17\\$920600000\\$4099798&img=1363420](http://www.yucatan.com.mx/multimedia/galerias.asp?cx=17$920600000$4099798&img=1363420), misma que fue constatada mediante una fe notarial por parte del fedatario público número sesenta y nueve de la ciudad de Mérida, Yucatán, Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, y en donde de dichas documentales queda acreditado fehacientemente la realización de actos de campaña y/o proselitismo político de la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, quien actualmente tiene la investidura de Gobernadora Constitucional del estado de Yucatán, a favor de los candidatos a Diputados Federales del Partido Revolucionario Institucional. Ello al parecer en la citada página, se observan fotografías de la Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco con la candidata a Diputada Federal por mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el Tercer Distrito, la C. Angélica Araujo Lara, también se aprecia a la Titular del Poder Ejecutivo abrazando, saludando y tomándose fotos con la gente que acudió al evento del día veinte de junio del año dos mil nueve con los candidatos a Diputados Federales del Partido Revolucionario Institucional, asimismo se puede observar a la mencionada Ortega Pacheco dirigiendo un mensaje a un grupo de personas y, entre ellas se encuentra el candidato a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa por el Segundo Distrito, el C. Felipe Cervera Hernández, igualmente se observa a la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco levantando la mano ante un grupo de personas, levantando banderas blancas con el emblema del Partido Revolucionario Institucional y otra leyenda de las que constituyen propaganda política de dicho partido, a saber: 'Yo Soy PRI'. Se aprecia que en la parte superior de las fotografías se expresa la leyenda "sábado de campaña del PRI" y al pie de las mismas contienen una leyenda que versa: 'Unas 6000 personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión-desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar)'. Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, 'nos ataca a todas'.- (Foto de Alicia Alfaro).*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

TERCERO.- También señalamos que en el evento descrito en el hecho que antecede y que saliera publicado en la página electrónica del Diario de Yucatán y que fue verificado ante la Fe del Notario Público número sesenta y nueve de la ciudad de Mérida, Yucatán, Abogado Hugo Wilberth Evia Bolio, que al ingresar a la página <http://www.yucatan.com.mx/multimedia/audios.asp?f=20090623>, de fecha veintitrés de junio de los corrientes, en donde consta que la Gobernadora del estado de Yucatán, la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco realizó proselitismo político promocionando el voto a favor de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional; en dicha página se puede escuchar un material de audio, que se hace consistir en el discurso emitido por la Gobernadora del estado de Yucatán en el evento efectuado el día veinte de junio del año dos mil nueve en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Yucatán Siglo XXI y que nos hemos venido haciendo referencia; en dicha grabación se escucha el siguiente mensaje de la Gobernadora; 'Además de ser gobernadora, soy mujer y viví las mismas (parte inaudible) que vive Angélica por parte del voto incompleto (parte inaudible).

Por eso he decidido tomar la palabra el día de hoy y conocer a las mujeres, convencer a las mujeres a la lucha para la reconciliación social de Yucatán, a la lucha por el trabajo diario y el desarrollo de nuestras familias, a la lucha que nos han enseñado todos los días cada una de nuestras madres, de nuestras hermanas, de nuestras familias, que no se merecen ser agredidas.

Y si me lo permiten, gracias, gracias, yo quiero hacer un reconocimiento, muchas gracias, yo quiero hacer un reconocimiento, primero, a doña Amira, a doña Amira Hernández, que a pesar de todo el trabajo, que a pesar de todo el esfuerzo, que a pesar de tener (parte inaudible) que se frenara Yucatán, perdió a su familia. Yo tengo aquí al candidato que seguramente será el diputado del segundo distrito, gracias doña Amira. (Inaudible) a doña Celia madre de nuestro candidato al cuarto distrito Rolando Zapata Bello que ha apostado el reto de recuperar y hacer la victoria en el cuarto distrito electoral a Mérida. A doña Mimó a doña Noemí como queramos decirle a la mamá de nuestro candidato Liborio que precisamente por estar apoyando a su hijo no se encuentra en este momento porque está trabajando y luchando y que es un hombre de bien. También quiero hacerle un reconocimiento a la mamá de Enrique a doña Silvia que a pesar de haber tenido una cirugía hace pocos días aquí está, apoyando a su hijo, apoyándolo porque en todo lo que le enseñó para sacar adelante a Yucatán, muchas gracias doña Silvia, pero sobretodo yo quiero hacer un reconocimiento a doña Charito, doña Charito siéntase usted orgullosa de su hijo, ignore las calumnias, ignore las cosas que le dicen porque su hijo lo que si debe saber, es que gracias a ella, miles y miles de familias hoy tienen una casa digna en la que pueden vivir, eso es lo que deben de saber tus angelitos Angélica, eso es lo que debe saber doña Angélica Lara, el trabajo que ha hecho su mamá todos los días, de lo que estoy segura, de los cinco candidatos que hemos de tener en el Congreso de la Unión trabajará para que Yucatán siga teniendo mayores presupuestos, mejores resultados, para que Yucatán siga siendo la tierra donde los sueños se pueden hacer realidad, también quiero agradecer a cada una de las esposas a Sarita que siempre está luchando hacia adelante y no ha dejado nunca que salga Rolando de la campaña, cuando

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

*Rolando quiere agacharse, Sarita ahí está para empujarlo y seguir trabajando. Quiero agradecer a Sofi, que sin importar las horas las horas del día, sin importarle el sol, la lluvia y el tiempo (parte inaudible) está tocando las puertas con Liborio para sacar adelante ese distrito, quiero agradecer a Karla que a pesar de tener un bebé recién nacido ahí está con Felipe al momento (inaudible), al momento que la necesite; quiero agradecer a Yolanda que siempre está detrás de Enrique empujándolo para sacar adelante, los (parte inaudible) de su familia, pero sobretodo amigas y amigos yo quiero decirles y si me permiten dejar, dejar a pasar a la parte más importante que a mí toca como persona, yo sé lo que vive Angélica todos los días, quisiéramos envolver a nuestra familia en una burbuja de cristal, en una burbuja que nunca pudiera pasar a mi madre, a mi hermana, a mi familia de las calumnias que se dicen, pero que toda vez que sale una calumnia, toda vez que sale una ofensa, toda vez que ofenden a una mujer nos ofenden a todas, **por eso, como una sola mujer saldremos a defender la (parte inaudible) electoral el cinco de julio, saldremos a defender cada uno de los votos que merece Yucatán, saldremos a defender (parte inaudible)** yo tengo muy grabado en la mente, yo tengo muy grabado en la mente el trabajo incansable que tenía que hacer mi madre, para que no nos faltara lo indispensable, los trabajos en la madrugada, los trabajos incansables junto con mi padre para que mis hermanos y yo pudiéramos tener lo mínimo indispensable como lo hacen todas ustedes, las mujeres de Yucatán pero sobre todo, yo quiero decirles que el mejor ejemplo, el mejor ejemplo que podemos tener, son las mujeres que trabajan todos los días por su familia que defienden a capa y espada a sus hijos, que defienden a capa u espada a sus mamás, a sus familias. En estos casi dos años que he tenido en el gobierno, en los que se les ha abierto la puerta del palacio de gobierno a todos los que quieran hablar con su gobernadora sin distingo de partido, sin distingo de religión, la única condición es que (parte inaudible), quiero decirles que la mayoría quienes han pedido una audiencia pública, que la mayoría de los que se acercan a plantear un problema y no sólo de su familia, sino de su vecino, de su amigo, de su papá, de su hijo, etcétera, etcétera, son precisamente las mujeres, (parte inaudible) una audiencia pública, pero sí quiero comentarles algo, que como todas las audiencias públicas me dejan algo en el corazón que quiero compartirlo con los candidatos a diputados, que seguramente me ayudarán en el presupuesto del próximo año, en esta audiencia pública se me acercó una mujer de alrededor de 28 ó 30 años y me comentaba, tiene una hija con epilepsia, estaba viniendo al hospital O'horán en donde acaban de operar a su hijo varón de un tumor en el cerebro, ella, tiene cáncer en el seno, le han amputado un seno y tiene cáncer en el otro, su hermana tiene cáncer y, la hermana pensando que el marido le podía ayudar, volvió a llamar al marido para que se reconciliaran, el marido estuvo unos días en la casa y lo único que logró es embarazarla, hoy no la pueden tratar porque está embarazada, tiene un hijo por el que está luchando, tiene cáncer en el otro seno y fue a hablar con el gobernador para pedirle su apoyo, eso es lo que nos debe importar a los políticos de Yucatán, eso es por lo que tenemos que luchar todos los políticos de Yucatán, que nos interese la gente que nos apoyen en las necesidades y como es la única manera saberlo, amigas y amigos, en esta (parte inaudible), en regresar a sus municipios, en regresar a sus casas, en trabajar de manera incansable como nos han mostrado, en mi caso, mi madre, todos los días que trabajó, hasta este momento en el que soy gobernadora, soy*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

*gobernadora, sigo viviendo en mi misma casa, sigo atendiendo a la gente que va a la puerta sigo creando el compromiso que hay con mis amigas y amigos candidatos a diputados, refrendamos y comprometemos a que traigan mayor presupuesto para que las mujeres y los hombres que necesiten del apoyo del gobierno, sepan para qué sirve el gobierno, para estar donde están los que tienen el problema, para estar donde los que necesiten el respaldo del gobierno y por eso hoy amigos y amigas los convoco, **los convoco a luchar por la reconciliación de Yucatán, los convoco a que juntas vayamos por el triunfo el 5 de julio y las mujeres escribamos la historia de Yucatán, muchas gracias y muy buenos días**.*

CUARTO.- *Aunado a lo anterior, y a través de los medios electrónicos e impresos de comunicación se hizo público que en fecha veinte de junio de los corrientes, la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco efectuó un viaje a la ciudad de Querétaro, a fin de sumarse y apoyar la campaña del Partido Revolucionario Institucional al realizar proselitismo político a favor del candidato al gobierno de la ciudad de Querétaro, Querétaro, postulado por la coalición 'Juntos para Creer' integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, C. José Eduardo Calzada Rovirosa. Igualmente se informó por los mismos medios impresos y electrónicos de comunicación que la gobernadora pagó una cena en un restaurante de la mencionada entidad, para cuatrocientas personas, con el argumento de que perdió una apuesta con el mencionado Calzada Rovirosa, misma que se hizo consistir en el hecho de que el equipo de fútbol Gallos Blancos del Querétaro vencieron en la final de ascenso a la Primera División Nacional al equipo de fútbol Venados de Mérida F.C.*

QUINTO.- *En fecha veintidós de junio del año en curso, en la página electrónica del 'Diario de Yucatán', se puede observar una nota que menciona que la Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, durante un evento organizado por el patronato Pro Hijo del Policía, mismo que se realizó en fecha veintiuno del mismo mes y año, en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Yucatán Siglo XXI, se le pudo ver portando una playera tipo polo, con la imagen caricaturizada de una 'angelita' y con la leyenda 'Soy una Gobernadora Angelical', configurándose de esta manera una campaña por demás ilegal por el sólo hecho de relacionar su cargo de gobernadora a una palabra derivada del nombre de la candidata postulada por el partido de la misma mandante, al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa por el tercer distrito electoral en nuestro estado, C. Angélica Araujo Lara. Cabe señalar, que dicha actitud contrasta con los principios rectores de todo proceso electoral y que se encuentran consagrados y tutelados por nuestra Carta Magna.*

SEXTO.- *En fecha treinta de junio del año en curso el Diario de Yucatán informa que la Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, asistió a un mitin del candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el Primer Distrito, Liborio Vidal Aguilar en el municipio de Chemax, Yucatán. Acompañando a la nota se encuentra una imagen del C. Liborio Vidal Aguilar, de su suplente, Jorge Vales Traconis y la Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco realizando actos proselitistas a favor del mencionado Vidal Aguilar.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

(...)

Son aplicables tanto al procedimiento como al fondo del asuntos (sic) los siguientes preceptos legales y reglamentarios: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1 incisos a) y u), 341 inciso F; 347 inciso C, y demás aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 62 al 72 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.”

(...)”

II. Mediante proveído de fecha trece de julio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente:

*“PRIMERO.- Con los oficios de cuenta, escrito de queja y anexos que al mismo se acompañan, se ordena: 1) Fórmese expediente, el cual ha quedado registrado con el número SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009; 2) En virtud de que las pruebas aportadas no fueron debidamente ofrecidas, al no haber indicado el oferente su pretensión, alcance y valor de las probanzas y en el caso de la probanza técnica ésta no cumple con los requisitos mínimos para su ofrecimiento, con lo cual no es posible que se hagan evidentes a esta autoridad los extremos de las faltas denunciadas, se asume la competencia prima facie para el efecto de analizar la denuncia y establecer su procedencia o no y emitir la determinación que en derecho corresponda, por lo cual, previo a su admisión o desechamiento, deberá prevenirse al quejoso para que dentro del **plazo improrrogable de tres días** subsane las diferencias de su escrito en los términos siguientes: a) Aporte los elementos de prueba atinentes, debiendo ser ofrecidos en la forma adecuada, tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis de Jurisprudencia 06/2005, la cual es localizable en la página web del propio Tribunal, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente: **“PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA.-** La teoría general del proceso contemporáneo coincide en conocer el concepto documentos una amplia extensión, en la cual no solo quedan comprendidos los instrumentos escritos o literales, sino todas las demás cosas que han estado en contacto con la acción humana y contienen una representación objetiva, susceptible de ser percibida por los sentidos, que pueda ser útil, en cualquier forma y grado para adquirir el conocimiento de hechos pretéritos, dentro de cuyos elementos definitorios quedan incluidos, las filmaciones, fotográficas, discos, cintas magnéticas, videos, planos, disquetes, entre otros. No obstante, en consideración a que el desarrollo tecnológico y científico produce y perfecciona, constantemente, más y nuevos instrumentos con particularidades específicas, no sólo para su creación sino para la celebración y comprensión de su contenido, mismo que en ocasiones requieren de códigos*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

especiales, de personal calificado o del uso de aparatos complejos, en ciertos ordenamientos con tendencias vanguardistas se han separado del concepto general documentos todos los de este género, para regularlos bajo una denominación diferente, como llega a ser la de pruebas técnicas, con el fin de determinar con mayor precisión las circunstancias particulares que se requieren, desde su ofrecimiento, interposición de cargas procesales, admisión, recepción y valoración. En el caso de estas legislaciones, los preceptos rectores de la prueba documental no son aplicables para los objetos obtenidos o construidos por los avances de la ciencia y la tecnología, al existir para éstos normas específicas; pero en las leyes que no contengan la distinción en comento, tales elementos materiales siguen regidos por los principios y reglas dadas para la prueba documental, porque el hecho de que en algunas leyes contemporáneas, al relacionar y regular los distintos medios de prueba, citen por separado a los documentos, por una parte, y a otros elementos que gramatical y jurídicamente están incluidos en ese concepto genérico, con cualquiera otra denominación, sólo obedecen el afán de conseguir mayor precisión con el empleo de vocablos específicos, así como a proporcionar, en la medida de lo posible, reglas más idóneas para el ofrecimiento, desahogo y valoración de los medios probatorios, en la medida de sus propias peculiaridades, sin que tal distinción se proponga eliminar a algunos de ellos, salvo que en la norma positiva se haga la exclusión de modo expreso e indudable.; concomitante con el criterio expresado en la tesis trasunta, resulta aplicable la Tesis relevante XXVII/2008 de la propia autoridad jurisdiccional, cuyo texto y rubro son: **‘PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.-** El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, circunstancias así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de los que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.; y **b) Explique detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que la servidora pública denunciada ha hecho uso de recursos públicos para favorecer las campañas políticas de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional y en ese sentido, aporte las pruebas atinentes; 3) Gírese oficio al denunciante con copia autorizada del presente proveído, para que**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

dé cumplimiento a la prevención ordenada dentro del plazo y en los términos ordenados, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no presentada su denuncia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 362, párrafo 3 in fine; y 4) Una vez transcurrido el término para el desahogo de la presente prevención se acordará lo conducente.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.-----

Notifíquese en términos de ley”.

III. Mediante el oficio número SCG/2248/2009, de fecha quince de julio de dos mil nueve, se previno al C. José Gerardo Bolio de Ocampo, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Yucatán, dando cabal cumplimiento al Acuerdo reseñado en el resultando anterior, mismo que fue notificado el día veinticuatro del mes y año en cita.

IV. Con fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, se recibió el oficio JL/VS/496/2009, suscrito por el Lic. Raúl Arturo Carcaño Marín, Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remite cédula de notificación, acuse de recibo del oficio número SCG/2248/2009, dirigido al C. José Gerardo Bolio de Ocampo, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, y escrito donde el antes mencionado desahoga la prevención ordenada mediante Acuerdo de fecha trece de julio de dos mil nueve.

V. Mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente:

***“SE ACUERDA:** Agréguese a sus autos los oficios, el acuse de recibo y cédula de notificación referidas en la cuenta y escrito del denunciante presentado con fecha veintinueve de julio de dos mil nueve y visto su contenido, se advierte que el término de tres días que le fue concedido para desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha trece de julio de dos mil nueve, transcurrió del veinticinco al veintisiete de julio del presente año, es inconcuso que la fecha de presentación del escrito de desahogo de la prevención ordenada, fue presentada extemporáneamente. Por lo tanto, es procedente hacer efectivo el apercibimiento contenido en el punto tres del Acuerdo de referencia, y en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 362, párrafo 3 in fine del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fórmese el Proyecto de*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

Resolución correspondiente y remítase a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales conducentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 366, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.----- Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente”.

VI. Mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente:

“SE ACUERDA: **1)** Agréguese al expediente en que se actúa los documentos de cuenta para los efectos legales procedentes; **2)** Se regulariza el presente procedimiento sancionador ordinario de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el principio inquisitivo que rige la facultad investigadora de esta autoridad instructora para la debida instrumentación de los procedimientos sancionadores ordinarios, por lo cual deja sin efectos el proveído de fecha once de agosto de dos mil once; **3)** En consecuencia, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Yucatán, para que por conducto del personal a su cargo se sirva realizar las labores de investigación relativas a los hechos presuntamente imputables a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, debiendo informar a esta Secretaria dentro del término de cinco días lo siguiente: **a)** Si la Gobernadora del estado la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco estuvo presente el día veinte de junio de dos mil nueve en el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones de Yucatán Siglo XXI en un acto de proselitismo con los candidatos postulados el Partido Revolucionario Institucional a Diputados Federales por esa entidad federativa; **b)** En caso afirmativo, se informe quién organizó el referido evento y a nombre de quién se expidió la factura correspondiente; **c)** Si la titular del Ejecutivo del estado participó activamente en el desarrollo de los actos de proselitismo referidos e invitó a los asistentes a votar por los candidatos del Partido revolucionario Institucional; **d)** Se informe el número aproximado de personas que asistieron al evento y la duración del mismo; **e)** Asimismo se haga una reseña de las partes en qué consistió el evento, ya que la denuncia refiere que se trató de una reunión – desayuno con los candidatos a Diputados Federales de esa entidad federativa; **f)** En relación al presunto pago de una cena el día veinte de junio del año en curso en un restaurante para cuatrocientas personas en la Ciudad de Querétaro, lugar al que la jefa del Ejecutivo Local viajó para brindar su apoyo en las elecciones dicha entidad, se indague ante la oficina de Relaciones Públicas del Gobierno del Estado, si es cierto o no que la gobernadora hubiere asistido a dicho evento, y en caso de ser afirmativa la respuesta, si se utilizaron o no recursos públicos para el pago de dicho evento por parte de la Servidora Pública denunciada, y en su caso

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

*se recabe la documentación comprobatoria atinente y g) Si con fecha treinta de junio de dos mil nueve, la referida Gobernadora del estado estuvo presente en el municipio de Chemax, en un apoyo proselitista al entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional por el 01 Distrito Electoral Federal, Liborio Vidal Aguilar y si su participación en dicho evento fue de activismo político y promoción del voto a favor del citado candidato. Una vez que obre en poder de esta autoridad la información atinente, se acordará lo conducente en relación a la procedencia o no de la instauración de un procedimiento administrativo.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente”.*

VII. Las diligencias contenidas en ese proveído, fueron encomendadas al Delegado estatal de este Instituto en Yucatán, a través del oficio DJ/2967/2009, de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve.

VIII. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, se recibió en la Oficialía de Parte de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio JL/VE/3299/2009, signado por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remite diversas constancias relacionadas con las diligencias encomendadas.

IX. Mediante proveído de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente:

***“SE ACUERDA:** 1) Agréguese al expediente en que se actúa el oficio y anexos referidos en la cuenta, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar; 2) A efecto de dar cumplimiento cabal al principio de exhaustividad en el presente asunto, gírese atento oficio al Director de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica del gobierno del estado de Yucatán, para que dentro del plazo de cinco días contados a partir de la recepción del oficio atinente, informe lo siguiente: a) Con qué recursos (públicos o propios), la C. Gobernadora del estado Ivonne A. Ortega Pacheco, viajó el día veinte de junio de dos mil nueve a la ciudad de Querétaro; b) Si los gastos efectuados en dicha ciudad fueron sufragados con el peculio de la Servidora Pública en comento, o hizo uso de algún fondo del presupuesto del estado; c) En caso de que se hubiesen efectuado disposición de recursos públicos, favor de precisar el rubro bajo el cual se hicieron los gastos, cual fue el monto utilizado y remita copia de la documentación comprobatoria de dichos gastos; d) En relación al presunto pago de una cena para cuatrocientas personas el día veinte de junio del año en curso*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

*en una restaurante de la Ciudad de Querétaro, indique si éste se hizo con recursos públicos y en caso afirmativo indique el motivo, así como remita la documentación comprobatoria atinente. Lo anterior con el apercibimiento que en caso de no remitir la información solicitada dentro del plazo y en los términos solicitados, se instrumentará procedimiento sancionador en su contra de conformidad con lo establecido por el artículo 345, párrafo 1), inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Una vez que obre en poder de esta autoridad la información atinente, se acordará lo conducente en relación a la procedencia o no de la instauración del procedimiento administrativo.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente”.*

X. Mediante el oficio número SCG/3539/2009, de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se solicitó información al C.P. Carlos González Caamal, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica del Gobierno del estado de Yucatán, mismo que fue notificado el día diecisiete del mes y año en cita.

XI. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto público autónomo, el oficio JL/VE/3419/2009, suscrito por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remite cédula de notificación, y acuse de recibo del oficio SCG/3539/2009, referente a la notificación del C.P. Carlos González Caamal, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica del Gobierno del estado de Yucatán.

XII. Mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede para que obraran como correspondiera y surtieran los efectos legales a que hubiera lugar.

XIII. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, se recibió en la Oficialía de Parte de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número JL/VE/3439/2009, signado por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto público autónomo en el estado de Yucatán, a través del cual remite la respuesta al requerimiento de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

información solicitado al C.P. Carlos González Caamal, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica del Gobierno del estado de Yucatán.

XIV. Mediante proveído de fecha doce de enero de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente:

*“SE ACUERDA: 1) Agréguese al expediente en que se actúa el escrito signado por el C.P. Carlos González Caamal, Director de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Yucatán, mediante el cual da contestación al requerimiento efectuado mediante diverso proveído de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar; 2) Dado que el plazo concedido al servidor público señalado venció el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, y su escrito de contestación tiene sello de presentación ante la Junta Local Ejecutiva de Yucatán, de fecha veintitrés de dos mil nueve, se tiene por desahogado en tiempo y forma el requerimiento de mérito; 3) En virtud que del contenido de los autos del expediente citado al rubro, se desprende que no es posible la obtención de mayor información por parte de esta autoridad electoral, con lo cual se ha agotado debidamente el principio de exhaustividad en lo tocante a la facultad atinente al órgano instructor del procedimiento, por lo cual, al encontrar que la queja materia del expediente que nos ocupa, tiene como único sustento el contenido de la publicación efectuada en la página digital del medio informativo denominado Diario de Yucatán (en el cual se refiere la presunta realización de actos públicos de diversos candidatos a Diputados Federales, en los que estuvo presente la Gobernadora del estado de Yucatán Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, principalmente los días catorce, veinte y veintitrés del presente año, brindándoles su apoyo; hechos que de ser ciertos, pudieren constituir violaciones a la normatividad electoral, razón por la cual, dado que los medios probatorios aportados, por su naturaleza resultan insuficientes para generar certeza respecto a la veracidad y objetividad de su contenido, en su oportunidad y previo a ordenar la instrumentación de un procedimiento administrativo sancionador en contra de la servidora de pública referida, en ejercicio de la facultad investigadora de esta autoridad electoral y en aras de evitar un acto de molestia innecesario, con base en el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la **Tesis IV/2008 ‘PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADPRA’**, cuya parte atinente literalmente sostiene que ‘en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

*circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral **esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora**, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilita una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente, no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos”, se ordenó efectuar las indagatorias correspondientes a efecto de corroborar la existencia de los hechos denunciados, sin que de la información obtenida, se desprenda elemento alguno que por lo menos de manera indiciaria, permita a esta autoridad tener por cierta la información aportada; máxime que no obstante que mediante proveído fechado el trece de julio de dos mil nueve se previno al denunciante haciendo de su conocimiento la insuficiencia de las probanzas para acreditar los extremos de su denuncia, no fue aportado ningún otro indicio proveniente de fuente diversa a la citada por el Instituto político promovente, que haga alusión a la actualización de los hechos denunciados), de modo que al no contar con elementos que por lo menos de manera indiciaria, corroboren la existencia de los hechos denunciados, es inconcuso que se carece de elementos que justifiquen la instrumentación de un procedimiento sancionador en contra de la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, en su calidad de Gobernadora Constitucional del estado de Yucatán, por lo cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 363, párrafos 1, inciso d) y 3; y 366, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo atinente es elaborar el proyecto de desechamiento correspondiente y remitirlo a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto para su revisión y en su caso, aprobación.-----*

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente”.

XV. Mediante proveído de fecha cinco de mayo de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente:

“SE ACUERDA: 1) Se deja sin efecto la citación a Resolución ordenada mediante proveído del doce de enero de dos mil diez; **2)** En vía de regularización y para mejor proveer, se ordena requerir información a los otrora candidatos, hoy Diputados Federales del estado de Yucatán, los CC. Rolando Zapata Bello del Partido Revolucionario Institucional, Diputado del Distrito 4, Enrique Castillo Ruiz del Partido Revolucionario Institucional, Diputado del distrito 5, Felipe Cervera Hernández del Partido Revolucionario Institucional, Diputado del Distrito 2, y Liborio Vidal Aguilar del Partido Verde Ecologista de México, Diputado del Distrito

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

1, así como a la C. Angélica Araujo Lara ex candidata a Diputada Federal por el Distrito 3, en los siguientes términos: **a)** Informe si con fecha veinte de junio de dos mil nueve estuvo presente en algún acto público; **b)** En relación con la pregunta anterior, informe la naturaleza del mismo; **c)** Indique el lugar y la hora en donde se llevó a cabo; **e)** Especifique quién o quienes organizaron dicho acto y con qué motivo, **e)** Informe si estuvo presente la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco; **f)** Informe si la Gobernadora mencionada tomó la palabra en el desarrollo del evento y en su caso el contenido de su discurso; **g)** Refiera si la servidora pública referida estuvo presente con usted en otro u otros actos, las fechas, los lugares y el motivo de la coincidencia; **3)** Gírese atento oficio al director editorial de la empresa Grupo Megamedia, responsable de la publicación del Diario de Yucatán, el Lic. Luis Alberto González, a efecto de que informe lo siguiente: **a)** En relación a la noticia publicada en el Diario de Yucatán el día 23 de junio de 2009, respecto a la noticia titulada 'Sábado de campaña del PRI, 20 DE JUNIO DE 2009, MAS EN MÉRIDA', informe si la publicación de la nota y fotografías atinentes, correspondieron a la cobertura de una nota periodística y cargo de quién estuvo la misma, o si fue la publicación de un boletín de prensa; **b)** En el caso de haber sido la cobertura de una nota, informe si el acto reseñado se trató partidista o de un campaña y a favor de quién, así como el nombre del responsable de la convocatoria al mismo; **c)** Informe si la presencia de la Gobernadora del estado en dicho acto obedeció a una invitación o el acto fue organizado por ella, por algún candidato o por algún partido político; **d)** En el caso de que se hubiere tratado de una invitación, si cuenta con la información de quién extendió la misma a la servidora pública mencionada; **4)** Gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Yucatán para que en auxilio de esta Secretaría, se sirva diligenciar los oficios atinentes y recabar la información solicitada; y **5)** Una vez que obre en autos la información solicitada, se acordará lo conducente.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente”.

XVI. A través de los oficios números SCG/1020/2010, SCG/1021/2010, SCG/1022/2010 y SCG/1023/2010, de fecha once de mayo de dos mil diez, signados por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir a los CC. Rolando Zapata Bello, Martín Enrique Castillo Ruiz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar, Diputados Federales de los Distrito 4, 5, 2 y 1, Mérida, Ticul, Progreso y Valladolid, del estado de Yucatán, respectivamente, diversa información.

XVII. Mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibidos los acuses de los oficios citados en el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

resultando que antecede para que obraran como correspondiera y surtieran sus efectos legales.

XVIII. Con fecha cuatro de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto público autónomo, el oficio JL/VE/1849/2010, suscrito por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remitió cédula de notificación, y acuse de recibo del oficio SCG/1024/2010, referente a la notificación de la C. Angélica Araujo Lara, Diputada Suplente del Distrito 03, Mérida estado de Yucatán.

XIX. Mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente:

“SE ACUERDA: 1) Agréguese a sus autos el oficio JL/VE/1849/2010 y anexos que al mismo se acompañan para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales, y 2) En virtud de que el oficio SCG/1024/2010, se dirigió a la C. Angélica Araujo Lara en su calidad de Diputada Federal suplente, siendo que en los pasados comicios, resultó electa Diputada Federal Propietaria y, actualmente es presidenta Municipal electa del H. Ayuntamiento de Mérida, gírese oficio dirigido a la Ciudadana en cuestión, para que en un plazo no mayor a tres días contados a partir de la fecha de su recepción, se sirva remitir la información que se le mandó requerir mediante proveído del cinco de mayo del año en cursos.----- Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente”.

XX. A través del oficio número SCG/1400/2010, de fecha ocho de junio de dos mil diez, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir a la C. Angélica Araujo Lara, Presidenta Municipal del Municipio de Mérida, Yucatán, diversa información.

XXI. Con fecha ocho de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio 001/ECR/2010, signado por el Diputado Federal Martín Enrique Castillo Ruz, a través del cual da contestación a la información requerida por auto de fecha once de mayo de dos mil diez.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

XXII. Con fecha diez de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio LVA/0145/2010, suscrito por el Diputado Federal Liborio Vidal Aguilar a través del cual da contestación a la información requerida por auto de fecha once de mayo de dos mil diez.

XXIII. Con fecha diez de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número 001/RRZB/2010, suscrito por el Diputado Federal Rolando Rodrigo Zapata Bello a través del cual da contestación a la información requerida por auto de fecha once de mayo de dos mil diez.

XXIV. A través del oficio número SCG/1597/2010, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir al Lic. Luis Alberto González, Director Editorial de la empresa Grupo Megamedia, responsable de la publicación del Diario de Yucatán, información solicitada mediante proveído de cinco de mayo de dos mil diez.

XXV. Con fecha veintitrés de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto público autónomo, el oficio JL/VE/1934/2010, suscrito por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remite cédula de notificación, y acuse de recibo del oficio SCG/1400/2010, referente a la notificación de la C. Angélica Araujo Lara, Presidenta Municipal del Municipio de Mérida, Yucatán.

XXVI. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto público autónomo, el oficio JL/VE/1938/2010, suscrito por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remite original del escrito de fecha siete del mes y año en cita, signado por el Diputado Federal Liborio Vidal Aguilar.

XXVII. Mediante proveídos de fecha veintisiete y veintiocho de junio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en los resultandos que anteceden, para que obraran como correspondiera y surtieran sus efectos legales.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

XXVIII. Con fecha catorce de julio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto público autónomo, el oficio JL/VE/2144/2010, suscrito por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remite original del escrito de fecha dos del mes y año en cita, signado por la Arquitecta Angélica del Rosario Araujo Lara.

XXIX. Mediante proveído de fecha quince de julio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede para que obraran como correspondiera y surtieran sus efectos legales.

XXX. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto público autónomo, el oficio JL/VE/2385/2010, suscrito por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remite cédula de notificación y original del acuse del oficio número SCG/1597/2010, dirigido al Lic. Luis Alberto González, Director de la Editorial de la empresa Grupo Megamedia, responsable de la publicación del Diario de Yucatán.

XXXI. Mediante proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede para que obraran como correspondiera y surtieran sus efectos legales.

XXXII. Mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente:

“SE ACUERDA: 1) Gírese atento oficio recordatorio al director Editorial de la persona moral denominada Grupo Megamedia, responsable de la publicación del diario de Yucatán o Cia. Tipográfica yucateca, S.A. de C.V., para que dentro de un plazo no mayor a tres días a partir de la notificación del mismo, brinde la información en el oficio SCG/1597/2010, con el apercibimiento que de no atender dicho requerimiento dentro del plazo concedido al efecto, se le iniciará procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido por los artículos 341, párrafo 1, inciso d) en relación con el artículo 345, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pudiendo hacerse acreedor a cualquiera de las sanciones previstas por el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del Código en cita; y 2) Resérvense los autos para acordar lo que corresponda en el momento procesal oportuno.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente”.

XXXIII. A través del oficio número SCG/2704/2010, de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se planteó el recordatorio aludido al Lic. Luis Alberto González, Director Editorial de la empresa Grupo Megamedia, responsable de la publicación del Diario de Yucatán, S.A. de C.V., respecto de la información solicitada en autos.

XXXIV. Con fecha catorce de octubre de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto público autónomo, el oficio JL/VE/3159/2010, suscrito por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remite cédula de notificación y original del acuse del oficio número SCG/2704/2010, dirigido al C. Luis Alberto González, Director de la Editorial de la empresa Grupo Megamedia, responsable de la publicación del Diario de Yucatán o CIA Tipografía Yucateca, S.A. de C.V.

XXXV. Con fecha quince de octubre de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto público autónomo, el oficio JL/VE/3165/2010, suscrito por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remite la información solicitada al C. Luis Gaudencio Celaya Cordero, apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada “Compañía Tipográfica Yucateca”.

XXXVI. Mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede para que obraran como correspondiera y surtieran sus efectos legales.

XXXVII. Mediante proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

“SE ACUERDA: 1) Agréguese a sus autos el oficio JL/VE/3165/10 de fecha trece de octubre de dos mil diez, así como el escrito del apoderado de la empresa ‘Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.’, prestadora de los servicios editoriales e impresión al periódico ‘Diario de Yucatán’ y anexos que al mismo se acompañan, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que hubiere lugar; 2) Se tiene al C. Luis Gaudencio Cordero en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada ‘Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.’, prestadora de servicios editoriales e impresión ‘Diario de Yucatán’, personería que acredita en términos de la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas y asuntos judiciales y actos de administración otorgado por la persona moral referida, que al efecto se acompaña, dando contestación al requerimiento de información que se le mandó dar en los autos del presente procedimientos y en consecuencia, 3) Se tiene por desahogado en tiempo y forma el requerimiento de información que se le mando dar a ‘Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.’, responsable de la publicación del ‘Diario de Yucatán’ en términos de las manifestaciones efectuadas por su apoderado para todos los efectos legales a que hubiere lugar; 4) En virtud que del análisis minucioso de las actuaciones que obran en los autos que integran el expediente citado al rubro, no se advierten de manera evidente, elementos que permitan a esta Secretaría el válido establecimiento de un procedimiento administrativo en contra de la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, y estimando que con las diligencias practicadas se ha agotado debidamente el principio de exhaustividad, sin que de las diligencias practicadas se hubieren adquirido elementos probatorios que sustenten por lo menos indiciariamente los hechos que pudieren llegar a considerarse constitutivos de infracción, en consecuencia, lo procedente es dictar el proyecto de desechamiento atinente, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, párrafo 9, en relación con el 363, párrafo 3. Segunda parte del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente”.

XXXVIII. Mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación referida en el resultando que antecede, y ordenó lo siguiente:

*“SE ACUERDA: PRIMERO.- Se ordena regularizar el presente procedimiento administrativo sancionador de carácter ordinario, y con el propósito de agotar todos y cada una de las diligencias que sean necesarias para establecer los hechos materia de la denuncia planteada por el Partido Acción Nacional, se deja sin efectos el Acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, y se ordena requerir a la C. Gobernadora del estado de Yucatán, a efecto de que dentro de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a la notificación de este*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

proveído, informe lo siguiente: **a)** Si estuvo el día veinte de junio de dos mil nueve, en un acto realizado en el Salón Chiche Itzá del Centro de convenciones y Exposiciones Siglo XXI, presuntamente de carácter proselitista de la otrora candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional a diputados Federales, **b)** De ser positiva la respuesta al cuestionamiento anterior, informe el motivo por el cual asistió a ese evento, y si expresó algún discurso o posicionamiento en particular, en cuyo caso se le solicita precise el contenido del mismo; **c)** Señale quién organizó el acto de marras, y si tiene conocimiento de qué clase de recursos fueron utilizados, así como cuál fue el origen de los mismos; **d)** Indique si emitió algún posicionamiento a favor de los entonces candidatos que el Partido Revolucionario Institucional postuló a Diputados Federales en las elecciones federales de dos mil nueve; **e)** Refiera en qué consistió el evento en cuestión, haciendo una breve reseña del mismo, así como quiénes intervinieron en ese acto; **f)** Señale si asistió a un evento acontecido en la ciudad de Querétaro, Qro., el día veinte de junio de dos mil nueve, presuntamente para brindar apoyo a los candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional en esa localidad; **g)** En caso de ser positiva la respuesta al cuestionamiento anterior, indique el motivo por el cual acudió a ese acto, debiendo especificar si los gastos erogados para tal efecto fueron con cargo al erario público, o bien, si fueron sufragados con su propio peculio; **h)** En caso de que se hayan utilizado recursos públicos, indique a qué partida o programa se hizo, y acompañe copias de la documentación comprobatoria correspondiente; **i)** Refiera si participó en la organización y pago de una supuesta cena acontecida en un restaurante de la capital queretana, el día veinte de junio de dos mil nueve, presuntamente para cuatrocientas personas; **k)** En el supuesto de que la respuesta al cuestionamiento anterior fuera positiva, indique el motivo por el cual ello aconteció, debiendo especificar si los gastos erogados para tal efecto fueron con cargo al erario público, o bien, si fueron sufragados con su propio peculio; **l)** En caso de que se hayan utilizado recursos públicos, indique con cargo a qué partida o programa se hizo, y acompañe copias de la documentación comprobada correspondiente; **m)** Precise si el día treinta de junio de dos mil nueve, asistió a un evento proselitista del C. Liborio Vidal Aguilar, entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional a Diputado Federal por el 01 Distrito Electoral Federal del estado de Yucatán; **n)** De ser positiva la respuesta al cuestionamiento anterior, indique el motivo por el cual acudió al mismo, debiendo señalar también si en ese acto emitió algún discurso o posicionamiento, en cuyo caso, se le pide precise el mismo; **ñ)** Señale si los gastos erogados para acudir al acto de marras, fueron sufragados con recursos públicos, o bien, con cargo a su propio peculio; **o)** En caso de que hubiese utilizado recursos públicos, indique con cargo a qué partida o programa se ejercieron, así como acompañe copias de la comprobación comprobatoria correspondiente.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente”.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

XXXIX. A través del oficio número SCG/1520/2011, de fecha seis de junio de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir a la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Gobernadora Constitucional del estado de Yucatán, proporcionara diversa información.

XL. Con fecha diecisiete de junio de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica de este Instituto público autónomo, el oficio JL/VE/1566/2011, suscrito por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remite cédula de notificación y acuse del oficio SCG/1520/2011, dirigido a la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Gobernadora Constitucional del estado de Yucatán.

XLI. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio JL/VE/1615/2011, suscrito por el C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, a través del cual remite la contestación del Lic. Sergio Bogar Cuevas González, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y de la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco Gobernadora de la citada entidad federativa.

XLII. Atento a lo anterior, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual estableció que al no contarse con elementos para establecer un procedimiento administrativo sancionador en contra de la Gobernadora del estado de Yucatán, puesto que las diligencias practicadas no arrojaban siquiera indicios sobre la falta imputada, se procediera a elaborar el correspondiente Proyecto de Resolución proponiendo el desechamiento del asunto, en términos del artículo 363, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XLIII. En virtud de lo ordenado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en la Quinta Sesión Extraordinaria de 2011, de fecha siete de septiembre de dos mil once, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Alfredo Figueroa Fernández, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 118, párrafo primero, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero, inciso a), y 15, párrafo primero del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente al momento de los hechos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para conocer de los procedimientos sancionadores previstos en el ordenamiento legal en cita.

SEGUNDO. Que por tratarse de una cuestión de orden público, se hace necesario determinar la competencia de esta autoridad, habida cuenta que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, en funciones de autoridad instructora determinó asumirla *prima facie* de acuerdo a sus facultades, según se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 356, apartado 1, inciso c); 358, apartados 5, 6,7 y 8; 360; 362, apartados 1, 5, 8 y 9; 363, apartados 3 y 4; 365; 367; 368, apartados 1, 5, 6 y 7; 369, apartados 1 y 3, inciso c), y 371, apartado 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de cuyo contenido se desprende que cuenta, entre otras, con facultades de atracción, acumulación, desechamiento y las relacionadas con la admisión y valoración de pruebas; asimismo, tiene facultades para determinar el tipo de procedimiento administrativo sancionador que deben seguir las quejas que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados a fin de establecer la infracción por la que se seguirá el procedimiento respectivo, en su caso.

En ese orden de ideas, la instrucción en materia administrativa electoral no sólo tiene como finalidad poner el expediente en estado de Resolución, sino también la de dictar todas aquellas medidas necesarias para desarrollar de manera ordenada la indagatoria, realizar una investigación con las características de ley y conducir el procedimiento de manera adecuada, a fin de integrar la queja para que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su caso, se encuentre en aptitud de dictar la Resolución que en derecho proceda de manera oportuna y eficaz.

En el presente asunto la autoridad instructora, en su oportunidad, asumió la competencia *prima facie*, en términos de lo dispuesto por el artículo 362, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

efecto de examinar la denuncia junto con las pruebas aportadas, así como para allegarse de la información necesaria que le permitiera estar en aptitud de determinar la procedencia o no de la instrumentación del procedimiento administrativo sancionador solicitado por el Partido Acción Nacional a través de su representante el C. José Gerardo Bolio de Ocampo, en contra de la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.

Lo anterior, en virtud de que si bien es cierto que los hechos de la queja, en la forma en que fueron denunciados podrían constituir faltas graves a la normatividad electoral federal, también lo es que el quejoso para la formulación de su denuncia, sustentó su dicho únicamente en el contenido de diversas notas publicadas en el sitio web del Diario de Yucatán, sin que al efecto hubiese ofrecido debidamente otras pruebas, que administradas con el contenido de las referidas notas, permitan a esta autoridad electoral establecer una válida presunción de certeza respecto a su contenido; ello en virtud de que los elementos probatorios exhibidos por el instituto político denunciante, están conformados en su totalidad por copias simples de imágenes y notas obtenidas de Internet, de acuerdo con el dicho del promovente, con la excepción de una razón notarial efectuada por el Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario Público número sesenta y nueve del estado de Yucatán, respecto a una búsqueda en Internet relativa a la presunta participación de la Gobernadora del estado de Yucatán, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, en actos públicos relacionados con las campañas políticas de distintos candidatos a Diputados Federales del estado de Yucatán.

La referida acta notarial es del tenor siguiente:

“

ACTA NÚMERO SEISCIENTOS

*En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve ante mí, Abogado **HUGO WILBERT EVIA BOLIO**, Notario Público del Estado en ejercicio, con residencia en esta Capital, titular de la Notaría Pública número sesenta y nueve, compareció: -----*

*El Ciudadano **JOSÉ GERARDO BOLIO DE OCAMPO**, quien expresó ser: de treinta y nueve años de edad, nacido en Mérida Yucatán, el día quince de junio de mil novecientos setenta, soltero, Licenciado en Derecho (...) de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres de la misma nacionalidad y origen, y con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, expresó no causarlo, no habiéndolo acreditado por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, le hice saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad.-----*

Conocido de mí de lo cual doy fe habiéndome cerciorado de su capacidad legal y de su voluntad para este otorgamiento, dijo: Que viene a solicitar de mí el notario,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

que ingrese a la página electrónica del 'Diario de Yucatán', misma que en su página principal (portada) de fecha de edición 23 (veintitrés) de junio del presente año, se puede apreciar un texto: 'Yucatán, 5º (quinto lugar en la olimpiada 2009 (dos mil nueve)', en esa misma página se encuentra un cuadro denominado 'Multimedia' y en su interior hay cinco cuadros con igual número de imágenes; - videos, ¡Voz podcast!, videos, infografías, galerías-, en esta última (Galerías) y la cual está identificada con la imagen de una persona del sexo femenino y bajo cuya imagen se puede leer 'Lunes de moda en Sao Paulo', al ingresar a dicho link, inmediatamente se ingresa a una página denominada 'galería' y en donde se aprecian 16 dieciséis imágenes, y el cual mi solicitante me pide que ingrese a la imagen identificada como 'Mérida' y al pie de dicha imagen se puede leer: 'Sábado de campaña del PRI, 20 (VEINTE) DE JUNIO 2009 (DOS MIL NUEVE), MAS EN MÉRIDA' y abre específicamente la dirección electrónica [http://www.yucatan.com.mx/multimedia/galerias.asp?cx=17\\$920600000\\$40997768&img=1363420](http://www.yucatan.com.mx/multimedia/galerias.asp?cx=17$920600000$40997768&img=1363420); al ingresar a dicha página tuve a la vista una fotografía donde observé a tres personas del sexo femenino, de las cuales reconocí a dos de ellas, una es la Gobernadora 'IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO' y la otra, es la Candidata a Diputada Federal por el tercer distrito 'ANGELICA ARAUJO LARA'; en la parte superior de la fotografía manifiesta 'Sábado de campaña del PRI' y en la parte inferior de la misma expresa: 'Unas 6,000 (seis mil) personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión-desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar)'. Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, 'nos ataca a todas'.-- (Foto de Alicia Alfaro). Al pasar a la siguiente fotografía electrónica pude observar a una persona del sexo femenino, quien es la Gobernadora del Estado de Yucatán por ser de amplio conocimiento público en dicha fotografía aparece sosteniendo un micrófono, en la parte superior y al pie de la misma imagen pude leer los mismos textos que en la imagen anterior. En la fotografía número tres se observa a la Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco abrazando a una persona del sexo femenino y con la mano derecha sosteniendo un micrófono, las leyendas en la parte superior e inferior de la fotografía expresan la misma leyenda que en las dos imágenes anteriores. En la reproducción número cuatro constaté que se encuentran, alrededor de una mesa con copas y bocadillos, varias personas de pie del sexo masculino y femenino aplaudiendo, también se encuentra la Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco sosteniendo un micrófono, revelando en la parte superior de la reproducción y en su parte inferior, las mismas leyendas que en la figura anterior. En la reproducción número cinco puedo observar a la Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco sosteniendo un micrófono y apuntando con su dedo índice de la mano derecha rodeada de diversas personas del sexo masculino y femenino, igualmente se aprecia una manta con la leyenda 'con las mujeres... ¡Podemos hacer historia!', y un logotipo que identifica al Partido Revolucionario Institucional y otro del Partido Verde Ecologista de México y que sobre dicha imágenes aparece una equis. En la figura número diez pude observar a la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco rodeada de gente que está levantando banderas de color blanco, que tienen el logotipo del PRI y que dicen 'Yo Soy PRI'. En la figura número doce constaté que la Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco está saludando a una persona del sexo femenino y se encuentra rodeada de varias personas, algunas tienen banderas de color blanco con el logotipo del PRI y la leyenda 'Yo Soy PRI'. En la figura número trece se encuentra la Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco sentada con su hermana Guadalupe Ortega Pacheco y otra persona del sexo femenino que se encuentra de pie, posando para una fotografía y detrás de ellas diversa gente de pie. En la figura número catorce observé a la Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco tomada de la mano de una persona del sexo masculino, quien porta una camisa que dice 'Liborio', detrás de ellos se encuentran varias personas de diferentes sexos. En la figura número veintiocho observé a la Gobernadora Ivonne Aracelly Ortega Pacheco en una tarima, haciendo uso de la voz con micrófono en mano, también observé a varias personas, algunas con cámaras en la mano. Cabe hacer notar que en todas las imágenes al pie de las mismas dice el mismo texto: 'Unas 6,000 (seis mil) personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión-desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar)'. Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, 'nos ataca a todas'.-- (Foto de Alicia Alfaro).—Asimismo al ingresar a la página electrónica del 'Diario de Yucatán', misma que en su página principal (portada) de fecha de edición 23 (veintitrés) de junio del presente año, se puede apreciar un texto: 'Yucatán, 5º (quinto) lugar en la olimpiada 2009 (dos mil nueve)', en esa misma página se encuentra un cuadro denominado 'Multimedia' y en su interior hay cinco cuadros con igual número de imágenes; videos, ¡voz podcast!, videos, infografías, galerías-, en la primera (videos) y la cual está identificada con la imagen de una persona del sexo femenino y bajo cuya imagen se puede leer 'Patito', en entrevista con 'Quién', al ingresar a dicho link, inmediatamente se ingresa a una página denominada

http://www.yucatan.com.mx/multimedia/videos/DVideos.asp?f=20090623&tipo_vi=2&tdv=2&id_video=1902&sección_vid=13, en donde se aprecia en la parte inferior derecha se puede apreciar 6 (seis) links, y el cual mi solicitante me pide que ingrese a la imagen identificada como: 'Podcast' y abre específicamente la dirección electrónica <http://www.yucatan.com.mx/multimedia/audios.asp?f=20090623> misma que al ingresar se aprecian 29 imágenes, y el cual mi solicitante me pide que ingrese a la imagen identificada como 'Elecciones 2009 (dos mil nueve)' y al pie de la misma se puede leer: 'El encendido discurso de la Gobernadora 20 (veinte) de junio 2009 (dos mil nueve)'; al ingresar a dicha imagen se abre una página, en la cual observo la leyenda 'El encendido discurso de la Gobernadora', misma donde se encuentra un audio de dicho discurso y que al reproducirlo, se escucha el siguiente texto: ----- 'Además de ser gobernadora, soy mujer y viví las mismas (parte inaudible) que vive Angélica por parte del voto incompleto (parte inaudible). ----- Por eso he decidido tomar la palabra el día de hoy y conocer a las mujeres,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

convencer a las mujeres a la lucha para la reconciliación social de Yucatán, a la lucha por el trabajo diario y el desarrollo de nuestras familias, a la lucha que nos han enseñado todos los días cada una de nuestras madres, de nuestras hermanas, de nuestras familias, que no se merecen ser agredidas. -----

Y si me lo permiten, gracias, gracias, yo quiero hacer un reconocimiento, muchas gracias, yo quiero hacer un reconocimiento, muchas gracias, yo quiero hacer un reconocimiento, primero a doña Amira, a doña Amira Hernández, que a pesar de todo el trabajo, que a pesar de todo el esfuerzo, que a pesar de tener (parte inaudible) que se frenara Yucatán, perdió a su familia. Yo tengo aquí al candidato que seguramente el diputado del segundo distrito, gracias doña Amira (parte inaudible) a doña Celia madre de nuestro candidato al cuarto distrito a Rolando Zapata Bello que ha apostado el reto de recuperar y hacer la victoria en el cuarto distrito electoral de Mérida. A doña Mimí a doña Noemí como queramos decirle a la mamá de nuestro candidato Liborio que precisamente por estar apoyando a su hijo no se encuentra en este momento porque está trabajando y luchando y que es un hombre de bien. -----

También quiero hacerle un reconocimiento a la mamá de Enrique a doña Silvia que a pesar de haber tenido una cirugía hace pocos días aquí está, apoyando a su hijo, apoyándolo porque en todo lo que le enseñó, para sacar adelante a Yucatán, muchas gracias doña Silvia; pero sobretodo yo quiero hacer un reconocimiento a doña Charito siéntase usted orgullosa de su hijo, ignore las calumnias, ignore las cosas que dicen porque su hijo lo que si debe saber, es que gracias a ella, miles y miles de familias hoy tienen una casa digna en la que pueden vivir, eso es lo que deben saber tus angelitos Angélica, eso es lo que debe saber Angélica Lara, el trabajo que ha hecho su mamá todos los días, de lo que estoy segura, de los cinco candidatos que hemos de tener en el congreso de la unión trabajará para que Yucatán siga teniendo mayores presupuestos, mejores resultados, para que Yucatán siga teniendo la tierra donde los sueños se pueden hacer realidad, también quiero agradecer a cada una de las esposas a Sarita que siempre está luchando hacia adelante u no ha dejado nunca que salga Rolando de la campaña, cuando Rolando quiere agacharse, Sarita ahí está para empujarlo y seguir trabajando. Quiero agradecerle a Sofí, que sin importar las horas del día, sin importarle el sol, la lluvia y el tiempo (parte inaudible) está tocando las puertas con Liborio para sacar adelante ese distrito, quiero agradecer a Karla que a pesar de tener un bebé recién nacido ahí está con Felipe al momento (parte inaudible), al momento que la necesite; quiero agradecer a Yolanda que siempre está detrás de Enrique empujándolo para sacar adelante (parte inaudible) de su familia, pero sobretodo amigas y amigos yo quiero decirles si me permiten dejar, dejar pasar a la parte más importante que a mí toca como persona, yo sé lo que vive Angélica todos los días, quisiéramos envolver a nuestra familia en una burbuja de cristal, en una burbuja que nunca pudieran pasar a mi madre, a mi hermana, a mi familia de las calumnias que se dicen, pero toda vez que sale una calumnia, toda vez que sale una ofensa, toda vez que ofenden a una mujer nos ofenden a todas, por eso, como una sola mujer saldremos a defender la (parte inaudible) electoral el cinco de julio, saldremos a defender cada uno de los votos que merece Yucatán, saldremos a defender (parte inaudible) yo tengo muy grabado en la mente el trabajo incansable que tenía que hacer mi madre, para que nos faltara los indís, para que no nos faltara lo indispensable, los trabajos en la madrugada, los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

trabajos incansables junto con mi padre para que mis hermanos y yo pudiéramos tener lo mínimo indispensable como lo hacen todas ustedes, las mujeres de Yucatán pero sobre todo, yo quiero decirles que el mejor ejemplo, el mejor ejemplo que podemos tener, son las mujeres que trabajan todos los días por su familia que defienden a capa y espada a sus hijos, que defienden a capa y espada a sus mamás, a sus familias. En estos casi dos años que he tenido en el gobierno, en los que se les ha abierto la puerta del palacio de gobierno a todos los que quieran hablar con su gobernadora sin distingo de partido, sin distingo de religión, la única condición es que (parte inaudible), quiero decirles que la mayoría quienes han pedido una audiencia pública, que la mayoría de los que se acercan a plantear un problema y no sólo de su familia, sino de su vecino, de su amigo, de su papá, de su hijo, etcétera, etcétera, son precisamente mujeres (parte inaudible) una audiencia pública, pero si quiero comentarles algo, que como todas las audiencias públicas me dejan algo en el corazón que quiero compartirlo con los candidatos a diputados, que seguramente me ayudarán en el presupuesto del próximo año, en esta audiencia pública se me acercó una mujer de alrededor de 28 (veintiocho) o 30 (treinta) años y me comentaba, tiene una hija con epilepsia, estaba viniendo del hospital O´Horán en donde acababan de operar a su hijo varón de un tumor en el cerebro, ella tiene cáncer en el seno, le han amputado un seno y tiene cáncer en el otro, su hermana tiene cáncer y, la hermana pensó que el marido le podía ayudar, volvió a llamar al marido para que se reconciliaran, el marido estuvo unos días en la casa y lo único que logró es embarazarla, hoy no la pueden tratar porque está embarazada, tiene un hijo por el que está luchando, tiene cáncer en el otro seno y fue a hablar con el gobernador para pedirle su apoyo, eso es lo que nos debe importar a los políticos de Yucatán, eso es por lo que tenemos que luchar todos los políticos de Yucatán, que nos interese la gente que nos apoyen en las necesidades y como es la única manera de saberlo, amigas y amigos, es esta (parte inaudible), en regresar a sus municipios, en regresar a sus casas, en trabajar de manera incansable como nos han mostrado, en mi caso, mi madre, todos los días que trabajó, hasta este momento en el que soy gobernadora, soy gobernador, sigo viviendo en mi misma casa, sigo atendiendo a la gente que va a la puerta, sigo creando el compromiso que hay con mis amigas y amigos candidatos a diputados refrendamos y comprometernos a que traigan mayor presupuesto para que las mujeres y los hombres que necesitan del apoyo del gobierno, sepan para que sirve el gobierno para estar donde están los que tienen el problema, para estar donde están los que necesitan el respaldo del gobierno y por eso hoy amigos y amigas los convoco, los convoco a luchar por la reconciliación de Yucatán, los convoco a que juntas vayamos por el triunfo el 5 (cinco) de julio y las mujeres escribamos la historia de Yucatán, muchas gracias y muy buenos días’. -----

Yo el Notario, hago constar que cumplí con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley del Notariado; que acumularé al apéndice de esta escritura los derechos y demás documentos de Ley que instruí al compareciente del alcance y efectos legales de la misma, la que a su elección le leí, habiendo manifestado quedar entendido y conforme firmando para constancia ante mí.-----
DOY FE.- JOSÉ GERARDO BOLIO DE OCAMPO.- FIRMADO.- HUGO WILBERT EVIA BOLIO .- FIRMADO.- UN SELLO DE AUTORIZAR QUE DICE: ‘ESTADOS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

UNIDOS MEXICANOS'.- ESTADO DE YUCATÁN.- ABOG. HUGO WILBERT EVIA BOLIO.- NOTARÍA PÚBLICA NUM.69.-----
AL MARGEN.-----

AUTORIZACIÓN.- En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve, habiéndose cumplido todos los requisitos legales, autorizo la presente escritura.- Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio.- Firmado.- El sello de autorizar ya descrito. -----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE. -----

ÚNICO.- DERECHO DE ESCRITURA PÚBLICA. -----
ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES Y UN DOCUMENTO ANEXO AL APÉNDICE, EXPIDO A SOLICITUD DEL LICENCIADO JOSÉ **GERARDO BOLIO DE OCAMPO**, PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO JUSTIFICATIVO. MÉRIDA YUCATÁN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.”

Como puede apreciarse de la lectura del acta trasunta, su contenido se divide básicamente en dos partes, consistiendo la primera en una descripción de algunas fotografías, mismas que van acompañadas en su totalidad de la leyenda “*Unas 6,000 (seis mil) personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar). Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la Gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, ‘nos ataca a todas’.- (foto de Alicia Alfaro)*”; y otra parte que contiene la descripción de una grabación de voz atinente a un podcast que dice contener un discurso pronunciado por la Gobernadora del estado de Yucatán Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.

Al respecto, el Acta notarial a la que se ha hecho referencia, a criterio de esta autoridad electoral, únicamente puede constituir indicio simple de las afirmaciones contenidas en el escrito de queja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, al igual que las copias simples que le acompañan (fotografías y copia de dos notas periodísticas sacadas de Internet), habida cuenta que aun cuando se trata de un Acta levantada por fedatario público, su contenido no hace referencia a hechos presenciados por él, sino que únicamente se da fe del contenido de una página electrónica atinente a un medio informativo singular, como lo es el “Diario de Yucatán” . Al efecto se insertan las fotografías atinentes a las cuales hace referencia el Acta notarial transcrita, para mejor comprensión:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009

Diario de Yucatán
yucatan.com.mx

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
9-8 JUL 2009



1 de 81

Unas 6,000 personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión-desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar). Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, "nos ataca a todas". -- (Foto de Alicia Alfaro)

yucatan.com.mx

Diario de Yucatán
yucatan.com.mx

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
9-8 JUL 2009
CONSEJO GENERAL
EN EL ESTADO DE YUCATÁN



2 de 81

Unas 6,000 personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión-desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar). Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, "nos ataca a todas". -- (Foto de Alicia Alfaro)

yucatan.com.mx

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

Diario de Yucatán
yucatan.com.mx

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
6 DE JULIO 2009
CONSEJO LOCAL
EN EL ESTADO DE YUCATÁN



3 de 81

Unas 6,000 personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión-desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar). Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, "nos ataca a todas" -- (Foto de Alicia Alfaro)

yucatan.com.mx

Diario de Yucatán
yucatan.com.mx

6 DE JULIO 2009
CONSEJO LOCAL
EN EL ESTADO DE YUCATÁN

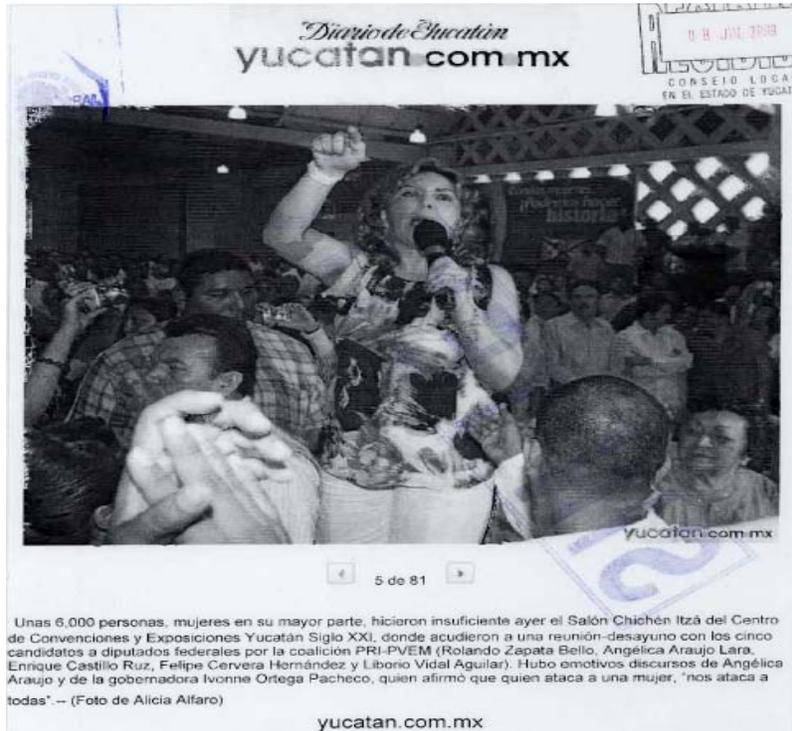


4 de 81

Unas 6,000 personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión-desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar). Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, "nos ataca a todas" -- (Foto de Alicia Alfaro)

yucatan.com.mx

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009



Unas 6,000 personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión-desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar). Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, "nos ataca a todas". -- (Foto de Alicia Alfaro)

yucatan.com.mx



Unas 6,000 personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión-desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar). Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, "nos ataca a todas". -- (Foto de Alicia Alfaro)

yucatan.com.mx

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

Diario de Yucatán
yucatan.com.mx

11 de Julio 2009
CONSEJO LOCAL
EN EL ESTADO DE YUCATÁN



14 de 81

Unas 6,000 personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión-desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRU-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar). Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, "nos ataca a todas". -- (Foto de Alicia Alfaro)

yucatan.com.mx

Diario de Yucatán
yucatan.com.mx

11 de Julio 2009
CONSEJO LOCAL
EN EL ESTADO DE YUCATÁN



28 de 81

Unas 6,000 personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión-desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRU-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar). Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo y de la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, "nos ataca a todas". -- (Foto de Alicia Alfaro)

yucatan.com.mx

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

Aun cuando, como se señaló, el testimonio notarial que acompaña al escrito de denuncia, se trata de un Acta levantada por fedatario público, debido a que su contenido no hace referencia a hechos presenciados por él, sino que únicamente se da fe del contenido de una página electrónica atinente a un medio informativo singular, como lo es el “Diario de Yucatán”, es inconcuso que la información aportada, si bien constituye un indicio, el mismo se estima insuficiente para instrumentar válidamente un procedimiento administrativo sancionador en contra de la Gobernadora del estado de Yucatán, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.

Lo anterior tomando en consideración que de un análisis de las constancias que obran en el expediente, destacan los siguientes elementos:

- a) Los hechos denunciados en la presente queja, incluidos los relacionados en el Acta Notarial de mérito, acaecieron en días inhábiles (domingo 14 de junio de 2009, sábado 20 de junio 2009 y domingo 21 de junio de 2009), con excepción del evento presuntamente celebrado el 30 de junio de 2009 (respecto del cual no se obtuvo información adicional que corroborara la participación de la denunciada).

Al respecto, resulta relevante el criterio orientador emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis Relevante número **XVII/2009**, consultable en página web del Tribunal, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

“ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.—De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.”

- b) No se administraron elementos de prueba que corroboren o proporcionen una fuerza indiciaria mayor a la información aportada, dado que ésta fue tomada de una fuente singular.

Al respecto, cabe señalar que los elementos probatorios exhibidos por el promovente no fueron ofrecidos y relacionados con los hechos, tal como lo dispone el artículo 23, párrafo 1, inciso e) *in fine* del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Si bien, luego de que se previniera al denunciante para que subsanara las deficiencias de su escrito inicial, éste no lo hizo dentro del plazo ni en los términos ordenados por la autoridad instructora, no se hizo efectivo el apercibimiento a que se refiere el artículo 362, párrafo 3, *in fine* del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención a las facultades de investigación con que cuenta la autoridad electoral, el órgano instructor determinó efectuar una investigación previa en relación con los hechos a efecto de comprobar la existencia de los mismos, y contar con elementos que permitieran en su caso, la válida instrumentación del procedimiento administrativo sancionador en contra de la Gobernadora de Yucatán, la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.

Es decir, dada la gravedad de las imputaciones materia de queja, la autoridad instructora, tomó la determinación de iniciar la investigación atinente a efecto de establecer la existencia de las violaciones denunciadas y estableciendo con un mínimo de veracidad la existencia de éstas, estar en posibilidad de incoar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, para lo cual apoyó su determinación en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia visible en la página web del Tribunal, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

Jurisprudencia 20/2008

“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.—

De la interpretación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 7, inciso a), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la autoridad administrativa electoral, previo al inicio y emplazamiento al procedimiento sancionador ordinario por conductas que pudieran constituir infracciones a la norma constitucional

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

referida, deberá atender, entre otros, los siguientes requisitos: a) Estar en presencia de propaganda política o electoral; b) Analizar si la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por el servidor público implicó su promoción personal; c) Advertir la posible vulneración a lo establecido en el precepto constitucional citado y la probable responsabilidad del servidor público d) Establecer si el servidor público fue parcial al aplicar los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y e) Examinar la calidad del presunto infractor para determinar la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por ejemplo, cuando la conducta atribuida se encuentre protegida por alguna prerrogativa constitucional en el ejercicio de un cargo de elección popular. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura falta a la normatividad constitucional o legal cometida por un servidor público, para con ello iniciar y tramitar el mencionado procedimiento e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.”

El que se hubiere determinado realizar una investigación previa a determinar sobre la admisión o no de la instauración de un procedimiento administrativo sancionador, no implica en manera alguna que se hubiere admitido a trámite la queja de mérito, sino por el contrario, ejercer la facultad investigadora con que está investida la autoridad electoral al tener conocimiento de hechos que pudieren tener la posibilidad de llegar a constituir una infracción a la normativa electoral federal, a efecto de dilucidar si la posibilidad de la existencia de la infracción es real o no.

- c) En el caso que nos ocupa, a pesar de haber efectuado múltiples requerimientos y diligencias tendentes a corroborar la información relativa a los hechos imputados a la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Gobernadora del estado de Yucatán, ninguna de las imputaciones contenidas en el escrito de queja pudo ser corroborada por personas o medios informativos distintos a los exhibidos por el instituto político denunciante, ya que si bien se acreditó (según el dicho del Consejero Jurídico del estado de Yucatán), la presencia de la denunciada al evento celebrado el 20 de junio de 2009 en el Centro de Convenciones Siglo XXI, como se ha mencionado, se trataba de un día inhábil.
- d) Relacionado con lo anterior, de las diligencias efectuadas no fue posible desprender siquiera indicios respecto de la erogación de recursos públicos para sufragar la celebración de los eventos referidos, ni la participación de la servidora pública denunciada en los mismos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

Derivado de lo anterior, habiendo estimado que las diligencias efectuadas resultan suficientes para satisfacer debidamente el principio de exhaustividad atinente a todos los procedimientos sancionadores, al no contar con mayores elementos que los contenidos en la denuncia para sustentar la probable responsabilidad de la titular del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán, respecto de las violaciones imputadas por el Partido Acción Nacional en el escrito de denuncia, por las razones aducidas en el presente Considerando, se estima que no existen medios de prueba suficientes que justifiquen la válida implementación del procedimiento administrativo sancionador solicitado en la denuncia que nos ocupa.

Cabe hacer mención que, si bien es cierto el contenido del Acta notarial trasunta constituye un indicio simple aunque singular, a criterio de esta autoridad federal comicial resulta insuficiente para iniciar el procedimiento administrativo sancionador solicitado por el instituto político denunciante, por los motivos que a continuación se exponen:

1. En lo que se refiere propiamente al contenido del Acta notariada, ésta hace referencia a que los hechos de los que el fedatario público estaba dando cuenta, tuvieron lugar el día veinte de junio de dos mil nueve (sábado), el cual fue día inhábil, por lo cual, no existe una violación a los principios de imparcialidad e igualdad que salvaguarda el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no advertirse de la misma (ni de las demás constancias que obran en el expediente) algún indicio de que la Gobernadora del estado de Yucatán hubiese empleado recursos públicos para la promoción de algún candidato o partido político, en virtud de que no se advierte cómo, o de qué manera se hubieren podido violentar los principios referidos, habiendo servido de criterio orientador al efecto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis Relevante número **XVII/2009**, transcrito con anterioridad.
2. Por lo que hace a la descripción de las fotografías que fueron publicadas en la página electrónica del “Diario de Yucatán”, cada una de ellas acompañada de la leyenda *“Unas 6,000 (seis mil) personas, mujeres en su mayor parte, hicieron insuficiente ayer el Salón Chichén Itzá del Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, donde acudieron a una reunión desayuno con los cinco candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM (Rolando Zapata Bello, Angélica Araujo Lara, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández y Liborio Vidal Aguilar). Hubo emotivos discursos de Angélica Araujo*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009

y de la Gobernadora Ivonne Ortega Pacheco, quien afirmó que quien ataca a una mujer, 'nos ataca a todas'.- (foto de Alicia Alfaro)", no se advierte del contenido de la descripción efectuada por el fedatario público señalado, cómo o de qué manera el que se hubieren publicado dichas fotografías (las cuales obran insertas en el cuerpo de esta Resolución), al haber sido tomadas de un evento efectuado en un día inhábil, podrían ser violatorias de la normatividad electoral federal, ya que no constituyen evidencia en forma alguna de que la servidora pública denunciada hubiere utilizado recursos públicos para la celebración de dicho evento o de algún otro, con independencia de que las fotografías, en los términos y forma que fueron publicadas, carecen de referencias de modo y tiempo, por lo cual carecen de eficacia probatoria en el sentido que pretende el denunciante.

3. La leyenda transcrita que acompaña a cada una de las fotografías no evidencia cómo o de qué manera pudiere haberse violado la normatividad electoral con los discursos a que se hace referencia, pues la afirmación de que "quien ataca a una mujer, *'nos ataca a todas'*", no contiene elemento alguno que pudiere constituir un indicio de transgresión a la normatividad electoral.
4. Por lo que se refiere al presunto discurso que aparecía en un podcast de la página del diario en comento, en primer lugar no existen elementos que refieran las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que tuvo lugar el mismo, pues del contenido de la reproducción efectuada por el fedatario público, no se evidencia la fecha ni el contexto en que el discurso, en su caso, fue pronunciado, ni cómo o de qué manera la Gobernadora del estado de Yucatán pudiere haber utilizado los recursos públicos a su cargo para el apoyo a los candidatos a diputados federales de la entidad federativa que gobierna.

Aunado a las circunstancias señaladas con anterioridad, se considera oportuno precisar que las autoridades del estado de Yucatán, en la contestación de los requerimientos de información que se les mandó dar, señalaron que no contaban con información relativa a las actividades que pudiere haber efectuado la Gobernadora, dado que en su agenda de gobierno no se asientan las actividades que a título particular realiza (actividades realizadas en días inhábiles), y por otra parte, no se hizo uso de recursos públicos.

Al particular, se considera pertinente reseñar de manera medular las respuestas brindadas por las autoridades locales y sujetos requeridos en el presente asunto, respecto de los hechos materia de la inconformidad planteada, a saber:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

SUJETO	CONSTANCIA	SINOPSIS
Gerente del Centro de Convenciones y Exposiciones "Yucatán Siglo XXI" y Director Jurídico de ese recinto	Acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2009	Que no contaban con dato alguno en sus registros, respecto de la supuesta asistencia de la Gobernadora del estado de Yucatán, a un evento celebrado el 20 de junio de 2009
Director General de Comunicación Interna y Vinculación de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del estado de Yucatán	Acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2009	Que en las oficinas de relaciones públicas de ese gobierno local sólo se tenía conocimiento o registro de los eventos de carácter público a los cuales asistía la gobernadora yucateca, sin tener conocimiento de los actos a los que acudía a título personal
Director de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica del Gobierno del estado de Yucatán	Escrito de fecha 20 de noviembre de 2009	Que en dicha dirección se carecía de información o documentos relacionados con los eventos referidos por el quejoso, en virtud de que no se había erogado dinero del erario público, destinado para cubrir gastos relacionados con tales sucesos
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán ¹	Escrito de fecha 20 de junio de 2011	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que aceptaba haber estado presente en el evento celebrado el 20 de junio de 2009, en el Centro de Convenciones Siglo XXI; ▪ Que acudió a dicho acto a invitación del Comité Directivo Estatal del

¹ En representación de la Gobernadora del estado de Yucatán, conforme a lo establecido en los artículos 32, fracción XI del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y 71, fracciones IX y XI de su reglamento.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

SUJETO	CONSTANCIA	SINOPSIS
		<p>Partido Revolucionario Institucional en Yucatán, destacando que tal evento ocurrió en un día inhábil;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que desconocía quién había organizado el evento, ni el origen de los recursos sufragados para tal efecto; ▪ Que negaba haber efectuado posicionamiento alguno a favor de cualquier candidato postulado a un puesto de elección popular, de carácter federal; ▪ Que no recordaba en qué había consistido el evento en cuestión; ▪ Que no recordaba haber asistido a un evento en la ciudad de Querétaro el 20 de junio de 2009, pero que suponiendo sin conceder lo hubiera hecho, se trataba de un día inhábil; ▪ Que no recordaba haber asistido a algún acto proselitista el día 30 de junio de 2009, y ▪ Que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia había utilizado recursos públicos para sufragar algún acto de carácter partidista.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

SUJETO	CONSTANCIA	SINOPSIS
Dip. Liborio Vidal Aguilar	Oficio LVA/0145/2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que el día 20 de junio de 2009 estaba inmerso en actividades propias de su campaña electoral, por lo cual estuvo presente en diversos actos públicos para promoverse como candidato; ▪ Que tales eventos tuvieron verificativo en lugares y horarios distintos, siendo organizados por personas diferentes; ▪ Que le resultaba imposible afirmar o negar lo relacionado con la presencia de la Gobernadora de Yucatán en un acto público presuntamente del 20 de junio de 2009, y ▪ Que durante su actual desempeño como Diputado Federal ha tenido oportunidad de coincidir en varias ocasiones con la Gobernadora de Yucatán.
Dip. Rolando Rodrigo Zapata Bello	Oficio 001/RRZB/2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que el día 20 de junio de 2009 estaba inmerso en actividades propias de su campaña electoral, por lo cual estuvo presente en diversos actos públicos para promoverse como candidato;

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009

SUJETO	CONSTANCIA	SINOPSIS
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que tales eventos tuvieron verificativo en lugares y horarios distintos, siendo organizados por personas diferentes; ▪ Que le resultaba imposible afirmar o negar lo relacionado con la presencia de la Gobernadora de Yucatán en un acto público presuntamente del 20 de junio de 2009, y ▪ Que durante su actual desempeño como Diputado Federal ha tenido oportunidad de coincidir en varias ocasiones con la Gobernadora de Yucatán.
Dip. Martín Enrique Castillo Ruz	Oficio 001/ECR/2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que el día 20 de junio de 2009 estaba inmerso en actividades propias de su campaña electoral, por lo cual estuvo presente en diversos actos públicos para promoverse como candidato; ▪ Que tales eventos tuvieron verificativo en lugares y horarios distintos, siendo organizados por personas diferentes; ▪ Que le resultaba imposible afirmar o negar lo relacionado con la presencia de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009

SUJETO	CONSTANCIA	SINOPSIS
		<p>Gobernadora de Yucatán en un acto público presuntamente del 20 de junio de 2009, y</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que durante su actual desempeño como Diputado Federal ha tenido oportunidad de coincidir en varias ocasiones con la Gobernadora de Yucatán.
<p>Arq. Angélica del Rosario Araujo Lara (Presidenta Municipal de Mérida, Yuc.)</p>	<p>Oficio S/N, de fecha 2 de julio de 2010</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que el día 20 de junio de 2009 estaba inmersa en actividades propias de su campaña electoral como abanderada a Diputada Federal, por lo cual estuvo presente en diversos actos públicos para promoverse como candidato; ▪ Que tales eventos tuvieron verificativo en lugares y horarios distintos, siendo organizados por personas diferentes; ▪ Que le resultaba imposible afirmar o negar lo relacionado con la presencia de la Gobernadora de Yucatán en un acto público presuntamente del 20 de junio de 2009, y ▪ Que durante su actual desempeño como Diputado Federal ha tenido oportunidad de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009

SUJETO	CONSTANCIA	SINOPSIS
		coincidir en varias ocasiones con la Gobernadora de Yucatán.
Apoderado Legal de Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. (Diario de Yucatán)	Escrito S/N, de fecha 12 de octubre de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Que en los archivos de esa casa editorial no se encontraba nota alguna publicada el día 23 de junio de 2009, titulada como “Sábado de campaña del PRI, 20 de Junio de 2009, más en Mérida”; ▪ Que de la lectura del oficio con el cual se le requiere, infería que la nota en cuestión correspondía a una publicada el domingo 21 de junio de 2009, “...y se trató de un desayuno de candidatos del PRI con cientos de mujeres priístas en el Centro Siglo XXI, al cual asistió la gobernadora Ivonne Ortega y se efectuó el día anterior: sábado 20 de junio”. ▪ Que dicho evento se trató de un acto de campaña a favor de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, organizado por ese instituto político, y ▪ Que desconocía el por qué de la presencia de la Gobernadora de Yucatán, ni quién la había invitado al mismo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

De lo anteriormente señalado, válidamente puede inferirse que los elementos de prueba aportados por el denunciante en el cuerpo de su escrito de queja, así como las diligencias y requerimientos de esta autoridad, devienen insuficientes para la instrumentación legal del procedimiento administrativo sancionador en contra de la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Gobernadora del estado de Yucatán, por lo cual, en consecuencia, lo procedente es desechar la denuncia atinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 363, párrafos 1, inciso d) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, habida cuenta que de acuerdo con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis de jurisprudencia 20/2008, en el caso que nos ocupa no se advierten elementos de prueba que sitúen los hechos denunciados dentro de la hipótesis normativa a que se refieren el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que en el caso no se advierte que los actos denunciados tuvieren una posibilidad real de ser considerados propaganda política o electoral, que estemos en la presencia de propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que implicara la promoción personal de la gobernadora o de alguno de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional a diputados federales por el estado de Yucatán, ni que se hubiere violentado la normativa electoral al hacer uso parcial de recursos públicos en beneficio de algún candidato o partido político. Por lo anterior, esta autoridad considera que no cuenta con elementos suficientes para la instrumentación legal del procedimiento administrativo sancionador en contra de la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Gobernadora del estado de Yucatán.

Sirven como criterio orientador para el razonamiento anterior, la Tesis de **Jurisprudencia 20/2008** y la **Tesis Relevante IV/2008** sostenidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que se encuentran visibles en la página web del Tribunal, cuyos rubros y texto son del tenor siguiente:

JURISPRUDENCIA 20/2008

“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.—
De la interpretación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 7, inciso a), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la autoridad administrativa electoral, previo al inicio y emplazamiento al procedimiento sancionador ordinario por conductas que pudieran constituir infracciones a la norma constitucional referida, deberá atender, entre otros, los siguientes requisitos: a) Estar en presencia de propaganda política o electoral; b) Analizar si la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por el servidor público implicó su promoción personal; c) Advertir la posible vulneración a lo establecido en el precepto constitucional citado y la probable responsabilidad del servidor público d) Establecer si el servidor público fue parcial al aplicar los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y e) Examinar la calidad del presunto infractor para determinar la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por ejemplo, cuando la conducta atribuida se encuentre protegida por alguna prerrogativa constitucional en el ejercicio de un cargo de elección popular. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura falta a la normatividad constitucional o legal cometida por un servidor público, para con ello iniciar y tramitar el mencionado procedimiento e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.”

Tesis IV/2008

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.—Los artículos 16 y 20, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/YUC/179/2009**

Finalmente, no pasa desapercibido para esta autoridad, que en su escrito inicial, el quejoso haya referido la presunta presencia de la gobernadora yucateca, en un acto para apoyar al candidato priísta a Gobernador del estado de San Luis Potosí, el día catorce de junio de dos mil nueve.

En efecto, en el escrito de queja, el Partido Acción Nacional refirió que en esa fecha: *“...la Titular del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán, visitó el Centro de Convenciones del Hotel María Dolores en el estado de San Luis Potosí para apoyar al candidato del Partido Revolucionario Institucional, Dr. Fernando Toranzo Fernández, candidato a la Gubernatura del mencionado estado.”*

No obstante, del análisis a los elementos que aportó el quejoso como pruebas de su parte, se advierte que ninguno de ellos se refiere al acto que menciona, por lo cual, ante la carencia siquiera de indicios relacionados con los hechos descritos, se consideró innecesario practicar diligencia alguna relacionada con esta conducta, en estricto apego a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que rigen la facultad inquisitiva de este ente público autónomo², y a fin de evitar la generación de actos de molestia innecesarios, que incluso pudieran ser contraventores de la Constitución General.

Por todo lo razonado en el presente asunto, se **desecha** la presente queja.

TERCERO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 23, párrafo 2; 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h), t) w) y z); 340, 356, párrafo 1, inciso a); 363, párrafos 1, inciso d) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 14, párrafo 1, inciso a); 15, párrafo 1; 24, párrafo 1; 27, párrafo 2; 30, párrafo 2, incisos a) y e); 55, párrafo 1, inciso a) y 56 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, este Consejo General emite la siguiente:

² Lo anterior, en términos de lo establecido en la jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número 62/2002, cuya voz es: **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD”**, y que resulta de observancia obligatoria en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

R E S O L U C I Ó N :

PRIMERO.- Se **desecha** la queja promovida por el Partido Acción Nacional en contra de la Gobernadora del estado de Yucatán, en términos de lo expresado en el considerando SEGUNDO de esta determinación.

SEGUNDO.- Notifíquese en términos de ley.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de septiembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**